

Señor,  
**JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No 2017 – 437

DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MORENO.

Respetado señor Juez,

La suscrita obrando en mi calidad de apoderada judicial del demandante, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma respetuosamente ante su despacho me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra del auto de fecha 15 de febrero de 2022, por los siguientes:

### **HECHOS.**

PRIMERO: En el trámite de recurso de APELACIÓN SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2019.", cuyo objeto nos abarca es precisamente desestimar los fundamentos que tuvo el A QUO a fin de emitir el fallo materia de recurso, lo que constituye un hecho posterior a la oportunidad en que pudieron aportarse las pruebas, toda vez que el fallo dispuso sin fundamento alguno desestimar la amplia documental aportada, otorgando una residencia a la señora María Teresa Pieschacon de Vargas (Q.E.P.D.) y a su hijo Santiago, en el inmueble, sin que en la audiencia de lectura de sentido de fallo y sentencia pudiera éste hecho desestimarse, por lo que claramente constituye un hecho posterior, tal y como lo determina el numeral 3 del artículo 327 del C.G.P.:

1. "Cuando versen sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia, pero solamente para demostrarlos o desvirtuarlos."

Acorde a lo anterior es claro que el soporte probatorio que se aporta se hace necesario sea tenido en cuenta dentro del trámite de segunda instancia, y quede claramente demostrado que lo planteado por el A QUO, fue erradamente orientado, y mi poderdante si habitaba el inmueble para el año en que el A QUO, considera que no.

Del mismo modo, se solicita al despacho admitir todas y cada una de las pruebas entregadas, puesto que las mismas no fueron perfectamente valoradas por el Juez de primera instancia, quien omite detalles que se evidencian en la documental aportada, y qué pese a que componen el plenario, se hace necesario hacer un llamado a un mejor estudio de las mismas.

### **PETICIONES.**

**PRIMERA:** se reponga el auto de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el cual éste despacho decide negarse a tener en cuenta las pruebas aportadas en el escrito de apelación.

**SEGUNDA:** en consecuencia, con lo anterior se sirva el despacho a tener en cuenta las pruebas aportadas previo a proferir el fallo de segunda instancia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La presente solicitud encuentra sustento en el contenido del decreto 806 de 2020, artículo 327 del C.G.P., y artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

#### **NOTIFICACIONES.**

Mi dirección de notificación continúa siendo la anotada en el plenario, carrera 79 C No 42 b – 86 sur piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3219669352 y correo electrónico: [sypsusolucion@gmail.com](mailto:sypsusolucion@gmail.com) o [sypasesoresjuridicos@gmail.com](mailto:sypasesoresjuridicos@gmail.com).

Del señor Juez,

Cordialmente:



**RUTH ELIZABETH ENRIQUEZ PULIDO**  
**C.C. No. 20.959.048**  
**T.P. No. 266.723 del C.S.J.**

## RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

ELIZABETH ENRIQUEZ <sypasesoresjuridicos@gmail.com>

Lun 21/02/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; david segura <daskpc2004@hotmail.com>

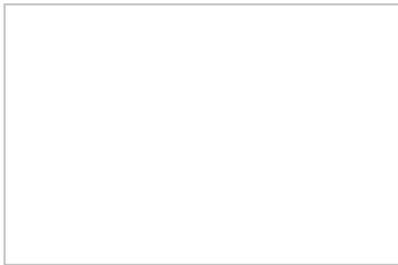
Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto, me permito adjuntar recurso.

Agradezco la atención prestada

<https://www.youtube.com/watch?v=xBVhVWnfBNl>

Cordialmente:



ELIZABETH ENRIQUEZ  
DIRECTORA JURÍDICA.  
ATENCIÓN AL CLIENTE  
**SOLUCIONES Y PROYECTOS**  
**ASESORES JURÍDICOS.**